

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRALORÍA GENERAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACT/CTUAEH/30/2025

Trigésima Sesión Comité de Transparencia: 2025

-----SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO -----

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 12:00 (doce) horas del día jueves 16 (dieciséis) de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco), estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se disponen llevar a cabo la trigésima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2025 (dos mil veinticinco), conforme lo establecido en los artículos 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así, en calidad de integrantes de dicho comité por convocados: Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Contralora General; Maestra Consuelo Goytortúa Coyoli, Coordinadora de Administración y Finanzas; Maestro Rafael Hernández Hernández Director General Jurídico y Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. La sesión de mérito se realiza en la Sala de Juntas ubicada en la Secretaría Técnica del Centro Universitario La Garza, Mariano Abasolo #600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y se proceden a plantear y, en su caso, determinar sobre cada uno de los puntos del siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

Primero Pase de lista y verificación del quórum legal. -----

Segundo Instalación de la sesión. -----

Tercero Análisis del recurso de revisión RRAI 816/2025. -----

----- DESARROLLO -----

Primero: Se realiza el pase de lista correspondiente; tras lo cual se deja constancia de que han comparecido: Mtra. Hannia Ingrid Salinas González, Mtra. Consuelo Goytortúa Coyoli, Mtro. Rafael Hernández Hernández, y Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar. -----

Segundo: En tal virtud, ésta trigésima sesión del año 2025 (dos mil veinticinco), queda instalada legalmente, y, en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos, surtiendo sus efectos legales conforme a la ley en la materia.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRALORÍA GENERAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Acto seguido, el orden del día es sometido a consideración de este cuerpo colegiado, mismo que es aprobado por **unanimidad de votos**. -----

Tercero: En seguimiento al orden del día, se analiza el contenido de **RECURSO DE REVISIÓN** registrado en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo (ITAIH), bajo número **RRAI 816/2025** en contra de la respuesta a la solicitud de información registrada en la Unidad de Transparencia con número de folio 131466900008425 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0)/Plataforma Nacional de Transparencia, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo, se procede al análisis y determinación del mismo:-----

Antecedentes: -----

1.- En fecha 20 de agosto de 2025 el C. Jose H L presentó una solicitud de acceso a la información vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0)/Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 131466900008425 en la requirió lo siguiente: ***“que me diga el patronato entonces, cual es el Presupuesto Anual Universitario (PAU) de la Universidad Autónoma del Estado de Hidaigo, y me especifique por partidas, 1.- ingresos que comprenden los subsidios federal 2 .- estatal y 3.- los recursos autogenerados, asi como me respnda claramente , el Patronato, cual fue distribución y asignación de estos recursos a todas las escuelas, institutos y dependencias que integran la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo? si me hicieran favor ?”***. -----

2.- El día 17 de septiembre de 2025 se notificó la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 131466900008425. -----

3.- El 08 de octubre de 2025 fue admitido y el 09 de octubre de 2025 notificado a esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el **RECURSO DE REVISIÓN RRAI 816/2025** en contra de la respuesta dictada a la solicitud con número de folio 131466900008425. -----

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 816/2025: -----

“Isa ligas que envia, son inaccesibles, o pudiera decirse falsas, no dan la informacion correcta, se sale por la tangente, no envia en un formato amigable o accesible la finormacion, debe enviar cantidades deetalladas, no enviar ligas, inaccesibles. por eso levanto queja , por simulador”. -----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRALORÍA GENERAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Este comité resuelve: -----

PRIMERO. – De acuerdo al Recurso de Revisión RRAI 816/2025 interpuesto por el C. Jose H L, esta Máxima Casa de Estudios se pronuncia: -----

Este sujeto obligado considera pertinente afirmar que los motivos de inconformidad expresados por el C. Jose H L son infundados, errados e inclusive dolosos y de mala fe, por distanciarse del marco normativo aplicable que suponen la Ley General de Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, ya que son visiblemente pretendientes a dañar la imagen de esta institución educativa, e incluso imperativos a aseveraciones falsas. Con el respeto debido, esta Máxima Casa de Estudios considera que el eje expositivo del recurrente halla su cimiento en una interpretación tergiversada o de menos, construida sobre apreciaciones subjetivas, faltas de veracidad, ajenas al aspecto técnico. -----

Por tal motivo cabe señalar que al controvertir la disposición y accesibilidad de la página WEB de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en la URL otorgada, establece juicios de valor que trae consecuencias a su aseveración, esto en el tenor de que la accesibilidad se denota por la cualidad de un procedimiento, que por obvias razones se entiende en este tenor ser de índole sistemático informático, que tiene la intención de facilitar a una persona (independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, económicas, culturales o habilidades tecnológicas) el ejercicio de su derecho a la información, dentro del marco normativo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.-----

En este entendido y en atención a la respuesta de la solicitud de acceso a la información que se le fue otorgada al ahora recurrente se le especificó: “El Presupuesto Anual Universitario (PAU) de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo está integrado por los ingresos que comprenden los subsidios federal y estatal y los recursos autogenerados, se encuentra publicado y disponible para su consulta en la página WEB de la UAEH en la siguiente URL: <https://www.uaeh.edu.mx/transparencia/images/pdf/RendicionCuentas/Presupuesto2025/presupuesto-anual-universitario-ingresos-egresos-2025.pdf>”, siendo

¹ LGTAIP, art. 8, 11, 12

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRALORÍA GENERAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

que, basta con que ingrese la URL en el buscador de su elección para poder visualizar la información, tal como se indica a continuación: -----



Aunado a lo anterior y previendo que, en ese momento, el solicitante quisiera tener una mayor experiencia en lo proactivo de nuestra página institucional, se le informa que podría atender dentro de la lógica consecutiva lo siguiente: Accesar a través de los subsecuentes pasos:

1. Ingresar a la página WEB de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en la siguiente URL: <https://www.uaeh.edu.mx>
2. Ir al apartado de: Transparencia
3. Seleccionar: Rendición de cuentas
4. Buscar: Presupuesto Universitario
5. Seleccionar: Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos.

Respecto a los Ingresos que comprende los Subsidios Federal, Estatal y los Recursos Autogenerados, se encuentran en el apartado “6. Presupuesto de Ingresos”, específicamente en el numeral “6.1 Por Fuente de Financiamiento” y “6.2 Por Rubro de Ingresos” páginas del número 14 al número 19”, en donde por pasos puede visualizar el contenido de cado uno de ellos. -----

Para mayor facilidad e ilustración de la información que se encuentra en la web antes citada, nos permitimos mencionar los primeros pasos de cómo obtener la información solicitada:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRALORÍA GENERAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Paso signado como número 1. -----



Paso establecido como número 2. -----



De esta manera sucesivamente, el quejoso podrá ver que la información solicitada se encuentra de manera pública, accesible, confiable, completa, verificable, veraz y oportuna, atendiendo las necesidades del derecho de acceso a la información, que de ninguna manera esta Máxima casa de Estudios contravendría, en atención a que las actividades que se desempeñan interesen a la sociedad y por ende a toda la comunidad universitaria, por lo que cumplimos con la misión y visión de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, atendiendo la articulación de las funciones sustantivas con el entorno social; fomentando la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos, es por esto que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado enfáticamente que el derecho internacional establece que el umbral de protección al honor, es por ende que lo público lleva un mayor riesgo a sufrir afectaciones, ya que está asociado a la condición de tener una

mayor influencia social.-----

En este sentido el recurrente en los puntos petitorios denota que pretende generar una percepción negativa de esta Universidad, sobre hechos notoriamente erróneos ya que es necesario puntualizar que las ligas que menciona el C. Jose H L en su recurso de revisión, han sido y seguirán estando disponibles para su consulta, manejando información veraz, tan es así que es visible su constante visita por nacionales y extranjeros.-----

A fin de apoyar lo anterior, resulta pertinente citar la Jurisprudencia 1ª./J. 118/2023 (10a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Decima Época, publicada en la Garceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, febrero 2014 Tomo I, con número de registro IUS 2005523, visible en la foja 470, que es del tenor siguiente: -----

DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA.

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es posible definir al honor como el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social. Todo individuo, al vivir en sociedad, tiene el derecho de ser respetado y considerado y, correlativamente, tiene la obligación de respetar a aquellos que lo rodean. En el campo jurídico esta necesidad se traduce en un derecho que involucra la facultad que tiene cada individuo de pedir que se le trate en forma decorosa y la obligación de los demás de responder a este tratamiento. Por lo general, existen dos formas de sentir y entender el honor: a) en el aspecto subjetivo o ético, el honor se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad; y b) en el aspecto objetivo, externo o social, como la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad. En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad. En el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece, es decir, el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros. Amparo directo 28/2010. Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. 23 de noviembre de 2011. Mayoría de cuatro de votos. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, quien formuló voto particular; José Ramón Cossío Díaz formuló voto

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRALORÍA GENERAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

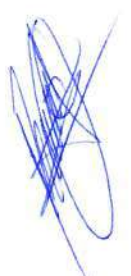
concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo 8/2012. Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V. y otros. 4 de julio de 2012. Mayoría de cuatro de votos. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia; José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, reservaron su derecho a formular voto concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.



Amparo directo en revisión 931/2012. Juan Manuel Ortega de León. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo en revisión 2411/2012. Milenio Diario, S.A. de C.V. y otro. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena; José Ramón Cossío Díaz reservó su derecho a formular voto concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Instancia: Primera Sala Décima Época Materia(s): Constitucional Tesis: 1a./J. 118/2013 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 470 Tipo: Jurisprudencia Semanario Judicial de la Federación <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2005523> Pág. 1 de 2 Fecha de impresión 14/10/2025 Amparo directo 74/2012. Jorge Patricio Diez Gargari. 10 de abril de 2013. Cinco votos; José Ramón Cossío Díaz reservó su derecho a formular voto concurrente. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras. Tesis de jurisprudencia 118/2013 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece. Esta tesis se publicó el viernes 14 de febrero de 2014 a las 11:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 17 de febrero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013. -----



Como es de observarse el honor es el concepto que se tiene de la persona, en este caso persona moral dentro de las personas que se encuentran en la comunidad universitaria, al igual que la sociedad se ha formado de ella, en virtud del proceder o de la expresión de la calidad ética, cultural, internacionalización y social. En el campo jurídico, es un derecho que involucra la facultad que se tiene de ser tratado

de forma decorosa, ya sea en un aspecto subjetivo u objetivo, que se da por las cualidades profesionales dentro de la comunidad, dentro del cual, en el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta la reputación que la persona merece, como lo es esta Máxima Casa de Estudios. -----

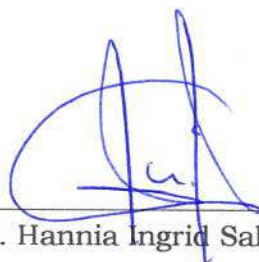
Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **UNANIMIDAD DE VOTOS** dar contestación al **RECURSO DE REVISIÓN RRAI 816/2025**. -----

Finalmente, en uso de la voz la Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia, si existe algún otro asunto que tratar, manifestando los integrantes la negativa de ello, en consecuencia, se cierra la presente sesión, siendo las 13:00 (trece) horas firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, para los efectos legales a que haya lugar.-----



Mtra. Haydee Abigai Hernández
Aguilar

**Titular de la Unidad
Transparencia, Acceso a la
Información y protección de
Datos Personales**



Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Contralora General



Mtra. Consuelo Goytortúa Coyoli
**Coordinadora de Administración y
Finanzas**



Mtro. Rafael Hernández Hernández
Director General Jurídico